

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA CCNCC
AÑO 2005

SUMARIO

A. PRESENTACIÓN. B. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS.—1. Regulación normativa, 2. Funciones, 3. Composición, 4. Personal.—**C. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES.**—I. Negociación Colectiva: 1. Información y consultas sobre estructura, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva, 2. Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial.—II. Sustitución de Ordenanzas y Reglamentaciones.—III. Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre ámbito funcional: 1. Extensiones, 2. Consultas.—IV. Informes, publicaciones y estudios: 1. Aspectos generales, 2. Informe anual sobre Negociación Colectiva, 3. Memoria anual, 4. Jornadas de Estudios, 5. Estudios sectoriales sobre Negociación Colectiva y otras publicaciones: a) Estudios publicados en el año 2005, b) Estudios en fase de realización a diciembre de 2005, c) Estudios propuestos para el año 2006.—V. Reuniones del Pleno y de la Subcomisión: 1. Pleno, 2. Subcomisión.—VI. Otras actuaciones: 1. «Hoja de Encargo» para los estudios propuestos por la Comisión, 2. Mapa de Negociación Colectiva, 3. Procedimiento de Consultas, 4. Página Web, 5. Puntos críticos del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el nuevo procedimiento de extensión de convenios colectivos, desde la perspectiva de la actuación de la Comisión, 6. Libro-Guía sobre la Negociación Colectiva.—VII. Trámites administrativos generales y comunes: 1. Registro de documentos: entradas y salidas, 2. Agenda, direcciones y datos.—VIII. Asuntos varios internos: 1. Personal, 2. Organización, 3. Instalaciones y material, 4. Varios.—ANEXO I: Procedimiento de Consultas: criterios para el tratamiento de los expedientes de consultas.—ANEXO II: Expedientes de Extensión de Convenios informados por la Comisión, agrupados por actividades económicas, durante el período 1986/2005.

A. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo que establece el artículo 7.g) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, se ha elaborado por el Secretario de la misma, Luís García García, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2005, para su presentación al Pleno.

En la elaboración de la presente Memoria se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de junio de 1997 (BOE de 23-6-97) e Instrucciones concordantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre ahorro en la gestión administrativa, específicamente referido a publicaciones de «memorias», y, en su virtud, se procede a resumir en todo lo posible, sin perjuicio de conservar de manera sucinta y aún esquemática, toda la información necesaria para ofrecer una visión general y clara de las actividades de esta Comisión en el año 2005.

Esta información pone de manifiesto el mantenimiento en el año 2005 del alto nivel de actividades desarrolladas por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y, si acaso, el aumento de actividades en algunas áreas como consecuencia, sobre todo, del desarrollo del Programa de Objetivos de la Comisión aprobado por el Pleno en diciembre de 2004, en línea, por otra parte, con uno de los objetivos acordados en la Mesa de Diálogo Social, de julio de 2004, por el Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT, de reforzar determinadas instituciones, como resulta ser esta Comisión. Con todo, estas actividades se han desarrollado en el año 2005, en tanto que la plantilla de personal de la Comisión se ha visto reducida por causa de la jubilación de Dña. Raquel de Torres de la Iglesia, quien como Jefe de Servicio se ocupaba del área de consultas de la Comisión y, también, por causa del fallecimiento de Dña.

Rosa Guilabert Pérez, que como Jefe de Negociado realizaba tareas de apoyo al Secretario de la Comisión y a los Servicios Técnicos de la misma, y a la que se quisiera hacer un reconocimiento a su memoria.

Por lo demás, la presente Memoria mantiene la estructura sistemática adoptada en las Memorias anteriores, al objeto de proporcionar una más ordenada y mejor información sobre las actividades de la Comisión, manteniéndose, así pues, los indicadores contenidos en las Memorias precedentes, aún cuando se hayan agregado determinados apartados, consecuencia de las nuevas actividades acometidas por esta Comisión.

B. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

1. Regulación normativa

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (ET), dispuso la creación de una «Comisión Consultiva Nacional» a la que atribuyó la función de «asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios», que habría de funcionar con una composición de nivel tripartito, siendo de significar que en la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha Comisión aparece ya mencionada expresamente como «Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos».

El Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, señalando que ejercerá sus funciones «con independencia y autonomía funcional plenas».

La Orden de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Esta Comisión fue adscrita orgánicamente en su día al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, quedando posteriormente adscrita a la Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, que modificó parcialmente dicha estructura básica, la adscribió, finalmente, a la Dirección General de Trabajo. Actualmente, se mantiene su adscripción a la Dirección General de Trabajo, conforme a lo

dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Funciones

El ya citado Real Decreto 2976/1983 establece que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos evacuará consultas mediante dictámenes e informes no vinculantes sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos y que, en concreto, se refieran a las siguientes y concretas materias:

- a) El planteamiento adecuado del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar.
- b) La posibilidad de un acuerdo de adhesión a un convenio colectivo en vigor.
- c) La interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación.

Asimismo, y en el ejercicio de su función de asesoramiento, el mencionado precepto establece que esta Comisión debe elaborar y mantener al día un «catálogo de actividades», según lo previsto en la Disposición Final Segunda del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que pueda servir de indicador para la determinación de ámbitos funcionales de la negociación colectiva.

Por otra parte, en el año 2005, ejercicio a que se refiere esta Memoria, se ha publicado finalmente el procedimiento de extensión de convenios colectivos, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por la Ley 24/1999, de 6 de julio. Este nuevo procedimiento de extensión de convenios colectivos, que ha sido aprobado por el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, y publicado en el BOE de 2 de julio de 2005, sustituye al aprobado por el Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, en desarrollo del art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores de 1980, introduciendo cambios sustanciales, que afectan, incluso, a las actuaciones de la Comisión en este procedimiento.

A su vez, la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión, señala que ésta es competente, además de para elaborar y mantener actualizado el mencionado «catálogo de actividades», para evacuar consultas, mediante dictámenes e informes sobre el ámbito funcional de aplicación de los

convenios colectivos, y sobre la extensión de convenios colectivos (una vez publicado el nuevo procedimiento de extensión de convenios colectivos, por Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, los informes de la Comisión, en el caso de los expedientes de extensión de convenios, habrán de atenerse necesariamente a este nuevo procedimiento). De otra parte, esta Orden dispone también que la Comisión puede elaborar estudios y encuestas, efectuar propuestas acerca de la estructura de la negociación colectiva, y ejercer cualquier otra función que le sea atribuida como de su competencia, por disposiciones legales. En este sentido, la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y posteriormente la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, confirió a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la competencia para someter a arbitraje las discrepancias resultantes entre las partes negociadoras de un convenio colectivo y designar Árbitros en el proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales. Pues bien, al término del año 2005, dicho proceso ha de entenderse finalizado, tras la firma del Acuerdo Marco Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, en el proceso de sustitución de la Ordenanza Laboral que había venido afectando a este Sector.

El artículo 3 del Real Decreto 2976/1983, dispone que están legitimadas para solicitar la actuación de la Comisión las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas, así como los Órganos o Entidades Sindicales o Empresariales que acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, y también cualquier Autoridad Laboral o Jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

La anterior normativa es de especial trascendencia para la actividad de los Servicios Técnicos de la Comisión, ante el hecho de que una gran cantidad de consultas, especialmente referidas al ámbito funcional de Convenios, venían suscritas por personas u órganos no estrictamente legitimadas, aún cuando manifestasen y acreditaran personal y legítimo interés directo en la cuestión. Según la referida disposición, tales consultas habrían de ser despachadas sin contestar, en cuanto al fondo, por razones de forma. No obstante, por economía procesal y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos que preconiza la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los Servicios Técnicos han venido atendiendo tales consultas, previa constatación del exigible interés legítimo y representatividad adecuada. Esta actuación ha ampliado el aspecto funcional cubierto por las contestaciones ante las consultas

planteadas, recogidas unas y otras de forma sistematizada como «doctrina» de la Comisión, en el libro *«El ámbito funcional de los Convenios Colectivos: Respuestas de la Comisión Consultiva Nacional a las consultas planteadas»*, publicado en la colección Informes y Estudios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que ha venido despertando un notorio interés entre profesionales de las Relaciones Laborales, aún cuando tales dictámenes no son vinculantes para las partes, hasta el punto que tras la primera edición de este libro, realizada en el año 1998, y por haberse agotado, se hizo preciso realizar una segunda edición, ampliada y actualizada al mes de marzo del año 2000. Por lo que se refiere a los dictámenes aprobados con posterioridad a la citada fecha, el Pleno de esta Comisión tiene decidido que tales dictámenes se puedan incorporar a la futura página web de la Comisión.

En todo caso, y con respecto a la legitimación para plantear consultas ante esta Comisión, en el Programa de Objetivos aprobado por el Pleno en diciembre de 2004 se había previsto resolver dicha cuestión, mediante el establecimiento de un procedimiento para la tramitación de las consultas relacionadas con el ámbito funcional de los convenios. Pues bien, este procedimiento ha sido aprobado por el Pleno, en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2005. Por su interés, se integra en el Anexo I de esta Memoria.

3. Composición

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario de la misma. El Presidente es designado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa consulta a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de las relaciones laborales. El actual Presidente, Profesor Dr. D. Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, fue nombrado por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 2004, en sustitución del Profesor Dr. D. Juan García Blasco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza. La composición tripartita se traduce en la integración en la Comisión de seis representantes de la Administración Central del Estado, seis de las Organizaciones sindicales más representativas y seis de las Asociaciones empresariales más representativas. Por cada uno de estos grupos está previsto que se elija un Vicepresidente y el puesto de Secretario de la Comisión lo desempeña un funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al término del año 2005, la composición de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos era la siguiente:

PRESIDENTE: D. Tomás Sala Franco

Representantes de la Administración:

Titulares: D. Esteban Rodríguez Vera
 D. Francisco González de Lena Álvarez
 D. Raimundo Aragón Bombín
 D. Enrique Gradolh Cadierno
 D. Javier Gómez-Hortigüela Amillo
 Dña. Dolores Allona Alberich

Suplentes: D. Raúl Riesco Roche
 Dña. Raquel Peña Trigo
 D. Pablo Páramo Montero
 D. Javier Moral Escudero
 Dña. Cristina Barroso Francia
 Dña. Olga Merino Ballesteros

Representantes de las Organizaciones Sindicales:

CC.OO.

Titulares: D. Mariano Díaz Mateos
 Dña. Eva Silván Delgado

Suplentes: D. Ignacio Fernández Toxo
 D. Miguel Sánchez Díaz

UGT

Titulares: Dña. Elena Gutiérrez Quintana
 Dña. Josefa Solá Pérez

Suplentes: Dña. Susana Bravo Santamaría
 Dña. María Higinia Ruiz Cabezón

ELA-STV

Titular: D. Adolfo Muñoz Sanz

Suplente: D. Kepa Estévez Sánchez

CIG

Titular: D. Antolín Alcántara Álvarez

Suplente: D. Luís Burgos Díaz

Representantes de las Organizaciones Empresariales:

CEOE

Titulares: D. Luís Fabián Márquez Sánchez
D. Martín Borrego Gutiérrez
D. Fernando de Palacios Caro
D. Pablo Gómez Albo
D. José Luís Moreno-Manzanaro y Rodríguez de
Tembleque

Suplentes: Dña. Ana Isabel Herráez Plaza
D. Miguel Canales Gutiérrez
D. José Luís Vicente Blázquez
D. Conrado López Gómez
D. José Luís Pastor Rodríguez-Ponga

CEPYME

Titular: D. Roberto Suárez García

Suplente: Dña. Teresa Díaz de Terán López

SECRETARIO: D. Luís García García

Con todo, llegado a este punto, debe señalarse que en la anterior relación aparecen ya incorporados los nuevos Vocales nombrados en virtud de la Orden publicada en el BOE de fecha 18 de noviembre de 2005 (D. Ignacio Fernández Toxo, como Vocal suplente en representación de CC.OO., D. Adolfo Muñoz Sanz, como Vocal titular del Sindicato ELA; D. Kepa Estévez Sánchez, como Vocal suplente del Sindicato ELA, y D. Pablo Páramo Montero, como Vocal suplente de la Administración General del Estado).

4. Personal adscrito al Servicio de la Comisión

En el año 2005, el personal adscrito a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos tras las bajas producidas en dicho ejercicio, se conformaba de la siguiente forma:

1. Secretario de la Comisión:
D. Luís García García
Funcionario del Cuerpo de Letrados de AISS. Inspector de Servicios, Nivel 29, en Comisión de Servicio
2. Jefe de Servicio
Vacante
3. Jefe de Sección:
Dña. Martina Navarro Valderas
Subinspectora de Empleo y Seguridad Social, Nivel 24
4. Jefe de Negociado:
Vacante
5. Auxiliares Administrativos:
Dña. Susana Gallego Pérez
Funcionaria interina, Nivel 16
6. Dña. Pilar Sierra Hurtado
Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo
Nivel 14, en Comisión de Servicio
7. Subalterno:
D. Emiliano García Moreno
Personal laboral, que presta también servicio a la Oficina de la OIT

C. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES

I. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1. Información y consultas sobre estructura, contenido, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva

El número de consultas dirigidas en el año 2005 a esta Comisión, tanto por Autoridades Laborales periféricas como por órganos jurisdiccionales, así como por numerosas asesorías y particulares, sobre cuestiones relacionadas con la Negociación Colectiva, ha disminuido respecto a las plantea-

das en años anteriores. Sin embargo, es de tener en cuenta el aumento de la complejidad de las consultas y, también, el hecho de que la mayor parte de las consultas formuladas precisan de información complementaria, bien para verificar la legitimación de quien plantea la consulta o bien para que se aporte mayor información acerca de las características de la actividad o actividades desarrolladas por las empresas a que se refieren las consultas o, incluso, sobre su estructura organizativa y sobre otra serie de extremos que, de forma básica, se había configurado por los Servicios Técnicos de la Comisión bajo la referencia de «Información que suele precisarse para estudiar las consultas sobre los convenios colectivos aplicables a las empresas», y cuyo contenido era del conocimiento del Pleno de la Comisión. Es lo cierto, que para solventar toda esta problemática, con propiedad, se había previsto en el Programa de Objetivos, aprobado en diciembre de 2004, desarrollar un procedimiento consensuado para la tramitación de las consultas planteadas a la Comisión. Dicho procedimiento ha sido aprobado por el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el 22 de septiembre de 2005.

Las respuestas a las consultas de referencia, una vez aprobadas a nivel de Pleno o de Subcomisión, son las que se describen en el Apartado III.2 de esta Memoria bajo el título de «Consultas». Sin embargo, junto a tales consultas, cabría referirse a las consultas que se siguen efectuando por vía telefónica desde muy diversas instancias y referidas incluso, sobre todo en el caso de particulares (empresas o trabajadores), sobre materias distintas a los ámbitos funcionales de los Convenios, siendo, por tanto, materias que quedan fuera de la competencia y finalidad de esta Comisión Consultiva. Es de estimar que tales consultas se producen, en gran parte, debido a una defectuosa información administrativa en los órganos correspondientes, o, acaso, a un general defecto de interpretación de las competencias que tiene esta Comisión, y que, posiblemente, habrá de resolverse cuando esté operativa la web de la Comisión. El hecho es que tales actuaciones producen una considerable actividad que resulta difícil de evaluar, pero que puede estimarse en torno a las 60 consultas mensuales.

2. Mapa de la negociación colectiva sectorial

Los Servicios Técnicos de la Comisión han continuado, de forma intermitente, en la medida de lo posible, los trabajos tendentes a la realización del Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial, utilizándose al efecto tres bases de datos informáticos: **1.ª)** la que en esta Comisión se ha venido actualizando y entregando, periódicamente, a los miembros del Pleno, bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales, Nacionales, de Comunidades Autónomas, Provinciales, Pluriprovinciales y Laudos, agrupados por Comunidades Autónomas»; **2.ª)** la propia del CNAE-93; y **3.ª)** la creada en su día para relacionar cada Convenio

con los correspondientes Epígrafes del CNAE-93, atendiendo a la actividad o actividades susceptibles de estar comprendidas en el ámbito funcional de cada Convenio.

En todo caso, es de señalar que la prioridad en la tramitación de los expedientes de extensión, sometidos a plazos perentorios, y la tramitación de las consultas planteadas, junto al considerable aumento de otra serie de actuaciones difícil de evaluar, tales como las relacionadas con los estudios y publicaciones propuestas por la Comisión, o con los trabajos preparatorios de las Jornadas anuales sobre la Negociación Colectiva, así como la falta de personal adscrito específicamente a la realización del Mapa de Negociación Colectiva, ha determinado que la realización de este Mapa se encuentre prácticamente interrumpido. Aún así, se sigue manteniendo actualizada la base informática constituida bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales»; y en condiciones para que, en un futuro, se pueda realizar avances efectivos, aunque sea de carácter parcial, en relación a determinados sectores o ámbitos, con vista a la realización del Mapa de Negociación Colectiva, en los términos con que se había venido trabajando hasta el año 2004.

II. SUSTITUCIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES

El proceso de sustitución de Ordenanzas regulado en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y, por consecuencia, las actuaciones conferidas en este precepto a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, ha finalizado en el año 2005 tras la firma del Acuerdo Marco Estatal del Sector de Edificios y Locales, en el proceso de sustitución de la Ordenanza Laboral que había venido afectando a dicho Sector de actividad.

III. EXTENSIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS Y CONSULTAS SOBRE EL ÁMBITO FUNCIONAL DE LOS CONVENIOS

1. Extensiones

Durante el año 2005 han sido informados por esta Comisión 15 expedientes de extensión de convenios, 3 de ellos con carácter favorable, 9 con carácter desfavorable, y 3, en los que se acordó no poder informar, por no existir en los expedientes estudiados dato alguno que permitiese evaluar la incidencia económica de las extensiones solicitadas (en el Anexo II de esta Memoria se hace referencia a los citados expedientes, en el cuadro informativo relativo a todos los expedientes informados por esta Comisión en el período 1986/2005, agrupados por actividades).

De forma sintética, los expedientes de extensión informados en el año 2005 por la Comisión son los siguientes:

- **Expediente n.º 2143:** Extensión del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Sector de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, y Aparcamientos (2004/2007), al mismo Sector de las provincias de Valladolid y Zamora.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 20 de enero de 2005, acordó informar desfavorablemente la extensión solicitada, por no concurrir en el ámbito en que se plantea la extensión el requisito necesario previsto en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por la Ley 24/99, de 6 de julio, relativo a la imposibilidad de suscribir un Convenio Colectivo de los previstos en el Título III del citado Estatuto, debida a la ausencia de partes legitimadas para ello, siendo así que en el expediente obran sendas certificaciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de Valladolid y de Zamora, en las que se hace constar la existencia en las citadas provincias de la «Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos y Servicios de Lavado y Engrase de la provincia de Valladolid», y de la «Asociación Zamorana de Empresarios de Garajes, Lavado y Engrase de Vehículos».

- **Expediente n.º 2128:** Extensión del Convenio Colectivo de la provincia de Zamora para el Sector de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas (2003/2004), a todas las empresas y trabajadores de las Comunidades de Regantes de la provincia de Zamora.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 17 de febrero de 2005, acordó por mayoría, con la oposición de la representación sindical de CC.OO., UGT y CIG, informar desfavorablemente la solicitud de extensión planteada, en la consideración de que no concurre el requisito de homogeneidad necesario entre las condiciones económico-laborales contempladas en el Convenio cuya extensión se pretende y las existentes en el ámbito al que habría de afectar la extensión.

- **Expediente n.º 2142:** Extensión del Convenio Colectivo para Empresas de Atención Especializada en el ámbito de la Familia, Infancia y Juventud de la Comunidad Valenciana (2004/2007), al mismo Sector de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 17 de febrero de 2005, acordó por mayoría, con la abstención de la representación sindical de CC.OO., UGT y CIG, no informar la solicitud de extensión planteada, fundamentalmente en la consideración de que la falta de documen-

tos TC-2 de cotización referidos a empresas que pudieran resultar afectadas por la extensión, no permite apreciar si concurre o no el requisito de homogeneidad necesario entre las condiciones económico-laborales contempladas en el Convenio cuya extensión se pretende y las existentes en el ámbito al que habría de afectar la extensión solicitada.

- **Expediente n.º 1/05:** Extensión del Convenio Colectivo solicitada por la Empresa Eulen, S.A., para que se extienda el Convenio Colectivo del «Personal de Limpieza del Complejo Hospitalario Xeral-Calde de Lugo, Centros de Especialidades y Hospital de San José y de la Empresa Eulen», al personal de esta misma Empresa que desarrolla el servicio de Limpieza en el «Complejo Hospitalario Arquitecto Marcide-Novoa Santos de La Coruña».

El Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 17 de febrero de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extensión de convenio solicitada, en razón a que en el ámbito en que se plantea la extensión existen partes legitimadas para negociar un convenio colectivo como es, de una parte, la Dirección de la Empresa Eulen, S.A., y, de otra parte, el Comité de Empresa de la misma, y siendo el caso que el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores establece como requisito necesario para proceder a la extensión de convenio, en un ámbito dado de actividad, la imposibilidad de suscribir un convenio colectivo de los previstos en el Título III del citado Estatuto, debido a la ausencia de partes legitimadas para ello, y teniendo en cuenta también, por otra parte, que el Convenio Colectivo que se pretende extender finalizó su vigencia temporal el 31 de diciembre de 2002, y en tal situación, conforme a lo dispuesto en el art. 9.3 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, no podría procederse a su extensión.

- **Expediente n.º 2/05:** Extensión del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de Cataluña (2004/2007), al mismo Sector de las Islas Baleares.

En la reunión de la Subcomisión, de fecha 14 de abril de 2005, se acordó comunicar al órgano instructor del expediente que no resultaba posible informar acerca de la solicitud de extensión planteada, dado que la falta de documentos de TC-2 de cotización referidos a empresas que podrían resultar afectadas, impiden analizar la incidencia de la extensión solicitada, y en la consideración también de no haberse solicitado informe de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares.

- **Expediente n.º 3/05:** Extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de Murcia (12004/2006), al mismo Sector de las Islas Baleares.

En la reunión de la Subcomisión, de fecha 14 de abril de 2005, se acordó comunicar al órgano instructor del expediente que no resultaba posible informar acerca de la solicitud de extensión planteada, dado que la falta de documentos de TC-2 de cotización referidos a empresas que podrían resultar afectadas, impiden analizar la incidencia de la extensión solicitada, y en la consideración también de no haberse solicitado informe de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares.

- **Expediente n.º 5/05:** Extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos (2004/2007), al Sector de Oficinas y Despachos de Cantabria no afectado por Convenio.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por mayoría, con la abstención de la representación de CEOE-CEPYME, informar favorablemente la solicitud de extensión planteada, en la consideración de que concurre la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el Sector de Oficinas y Despachos de Cantabria, y por entender también que concurre el requisito de homogeneidad de condiciones laborales previsto en el art. 2.º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

- **Expediente n.º 6/05:** Extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia (2004/2006), al mismo Sector de todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, excepto Burgos.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por mayoría, con la abstención de la representación de CEOE-CEPYME, informar favorablemente la solicitud de extensión planteada, en la consideración de que concurre la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el Sector de Empleados de Fincas Urbanas de todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, excepto Burgos, y por entender también que concurre el requisito de homogeneidad de condiciones laborales previsto en el art. 2.º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

- **Expediente n.º 8/05:** Extensión del Convenio Colectivo del sector de Clínicas de Odontologías y Estomatologías de la provincia de Valladolid (2004/2006), al mismo Sector de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por mayoría, con la oposición de CC.OO. y UGT, informar favorablemente tan solo en parte la petición de extensión del Convenio Colectivo del Sector de Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Valladolid (2004/2006), al mismo Sector de la

Comunidad Autónoma de La Rioja, por el período comprendido entre el día 8 de febrero de 2005, en que se solicitó la extensión, y el 13 de agosto de 2005, por considerar que, hasta la indicada fecha de 13 de agosto de 2005, puede entenderse concurrente la causa de extensión y demás requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en los arts. 2, 3 y 4 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, en el ámbito en el que se plantea la extensión, por cuanto que a partir de la citada fecha, conforme a la información facilitada por el órgano instructor de expediente, la «Asociación Profesional de Odontólogos y Estomatólogos de la Comunidad Autónoma de La Rioja» adquirió plena capacidad para actuar y negociar en nombre de las empresas de dicho Sector, después de haberse constituido con fecha 13 de agosto de 2005, al amparo de la Ley 19/77, de 22 de abril y Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- **Expediente n.º 9/05:** Extensión del Convenio Colectivo Provincial de Almería para «Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General» (2003/2007), al mismo Sector de la provincia de Córdoba.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extensión del convenio solicitado, por considerar que existen Asociaciones Empresariales con la legitimación necesaria para negociar y pactar un Convenio Colectivo de eficacia general en el Sector de Oficinas y Despachos de Córdoba, y que, bajo tal circunstancia, no es posible entender concurrente la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, cuando se refiere a los perjuicios derivados de la imposibilidad de suscribir un Convenio Colectivo estatutario en el ámbito en el que se plantea la extensión, debido a la ausencia de partes legitimadas para actuar en su negociación.

- **Expediente n.º 10/05:** Extensión del Convenio Colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de la provincia de Zaragoza (20003/2005), al mismo Sector de La Rioja.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extensión del convenio solicitado, por considerar que el Sector de actividad de Locales Deportivos de La Rioja se encuentra actualmente afectado por el I Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas, publicado en el BOE de fecha 17 de febrero de 2005, y siendo el caso también que, según la información obrante en el expediente, en la Comunidad Autónoma de La Rioja no existen locales de teatro o cine de titularidad privada, y que, bajo tales circunstancias, no es posible entender que en el

ámbito en que se plantea la extensión concurra la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, por los perjuicios derivados de la imposibilidad de suscribir un convenio colectivo estatutario en el ámbito en el que se plantea la extensión, debido a la ausencia de partes legitimadas para actuar en su negociación.

- **Expediente n.º 11/05:** Extensión del Convenio Colectivo de Pompas Fúnebres de la provincia de Málaga (2000/2002), así como de la actualización de los conceptos económicos de dicho Convenio para el año 2003, al mismo Sector de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extensión del Convenio solicitado, por considerar que no concurre en el ámbito en el que se plantea la extensión la causa prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por Ley 24/99, de 6 de julio, derivada de la imposibilidad de suscribir un convenio colectivo de los previstos en el Título III del citado Estatuto, debida a la ausencia de partes legitimadas para ello, siendo así que en el expediente de referencia existe certificación de la existencia en el ámbito en el que se plantea la extensión de la Asociación Provincial de Empresarios de Pompas Fúnebres de La Rioja, y de la Asociación de Funerarios Riojanos, e incluso constancia de la disposición de esta última Asociación para negociar un Convenio Colectivo sectorial relativo a la actividad de Funerarios.

- **Expediente n.º 12/05:** Extensión del XVI Convenio Colectivo del Ente Público Radiotelevisión Española y sus Sociedades Estatales, Radio Nacional de España, S.A., y Televisión Española S.A., (2002/2003), al sector de «Televisiones Locales» de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extensión de convenio solicitada, dado el carácter subsidiario con que contempla en el art. 2.2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, la extensión de un convenio de empresa a otra u otras empresas o sector de análogas condiciones económicas y sociales, para el caso de que, no hallándose vinculadas por convenio alguno, no existiese otro de ámbito superior al de empresa de posible extensión, y siendo así que existe un convenio colectivo sectorial, como es, concretamente, el Convenio Colectivo para las Empresas de Televisión Local de Castilla y León (2004/2006), publicado en el BOCL de 14-7-2004, cuyo contenido hace estimar, en principio, que las condiciones económico-laborales establecidas en el mismo pueden estar más próximas a las existentes en el ámbito de las Televisiones

Locales de La Rioja, que las establecidas en el XVI Convenio Colectivo de RTVE, con respecto, en concreto, a Televisión Española, S.A.

• **Expediente n.º 13/05:** Extensión del Convenio Colectivo del sector de Piscinas e Instalaciones Deportivas de la provincia de Salamanca (2005), al mismo Sector de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia y Soria.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 22 de septiembre de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extender el Convenio Colectivo del Sector de Piscinas e Instalaciones Deportivas de la provincia de Salamanca (2005), al mismo Sector de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia y Soria, en la consideración de que este Sector de actividad, en el momento en que se solicitó la extensión —30 de junio de 2005—, estaba ya afectado por el I Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas, publicado en el BOE de fecha 17 de febrero de 2005, y que, ante tal circunstancia, no cabe entender concurrente la causa de extensión prevista en el art. 92 del Estatuto de los Trabajadores, para que se pudiera proceder a la extensión solicitada.

• **Expediente n.º 14/05:** Extensión del Convenio Colectivo de la empresa Servicios Veterinarios de Cantabria, S.A.(2004/2005), al colectivo de trabajadores del mismo sector de actividad de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

El Pleno de la Comisión, en la reunión de 15 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad informar desfavorablemente la petición de extensión del convenio colectivo solicitado, teniendo en cuenta que este Convenio ha sido declarado extraestatutario por Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cantabria, de fecha 20 de diciembre de 2004, y que el análisis sistemático de la normativa que regula la extensión de convenios colectivos, como es concretamente el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, sólo permite considerar que pueda ser extendido en este procedimiento un convenio estatutario en vigor.

2. Consultas

Durante el año 2005 han tenido entrada 164 escritos planteando consultas relacionadas con la aplicación de Convenios Colectivos, especialmente referidos a los ámbitos de aplicación, y, por tanto, referidos en su mayor número a la materia cuya competencia corresponde a esta Comisión Consultiva, lo que supone una leve reducción de consultas respecto a las planteadas en el año anterior, en que hubo 195 escritos de consultas.

La Comisión, a través del Pleno y de la Subcomisión de la misma, a la que se ha delegado la facultad de poder informar sobre temas

de consultas, cuando exista unanimidad en su respuesta, ha venido a emitir 89 dictámenes en el año 2005, lo que supone un leve aumento del número de dictámenes tratados en el año 2004, en que fueron aprobados 81, con la particularidad de que ha aumentado los requerimientos de información complementaria a las consultas planteadas, para aclarar cuestiones tanto de fondo como de forma, con el resultado de que, en no pocos casos, la información complementaria requerida no llega a cumplimentarse, debiéndose de proceder, finalmente, al archivo del expediente abierto al efecto, quedando baldío, en estos casos, el trabajo de estudio previo realizado, y, todo ello, por no referirse a la mayor complejidad de las consultas planteadas. De otra parte, resulta de interés señalar en este apartado que 13 escritos de consultas fueron contestados sin pasar por el Pleno, por plantearse cuestiones ajenas a la competencia de la Comisión.

IV. INFORMES, PUBLICACIONES Y ESTUDIOS

1. Aspectos generales

Ciertos trabajos de la Comisión requieren una actividad extensa y ágil que, en muchas ocasiones, no tiene reflejo alguno en datos estadísticos o de registro de documentos, pues no son actos propios de expedientes concretos, pero si indispensables para la consecución de los objetivos que se persiguen con dichos trabajos ante distintos departamentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre estos trabajos se encuentra toda la tramitación previa a la determinación de los estudios a realizar, ante la Secretaría General de Empleo, ante la Subdirección General de Estudios e Informes Socioeconómicos o ante la Subdirección General de Publicaciones, en orden a la financiación de los estudios y a su aprobación en el correspondiente Programa de Estudios del mencionado Departamento, así como para la consiguiente publicación de los mismos, en el Programa de Publicaciones de este mismo Departamento. En este mismo contexto, debe exponerse la relevancia que ha tenido en el año 2005 las tareas de coordinación con los autores de los numerosos estudios encargados por la Comisión. Especial mención tienen las distintas actividades que conlleva la organización de las Jornadas de Estudio que vienen realizándose desde el año 1988, con el apoyo decidido de numerosos departamentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como puede ser la Subsecretaría o la Oficialía Mayor, entre otros. Evidentemente, todos estos trabajos no pueden ser evaluables ni por unidad de actos ni por tiempo específico dedicado, por resultar imponderables las tareas que conllevan, siendo así, por otra parte, que no constituyen actividades habituales y regulares.

2. Informe anual sobre negociación colectiva

El Pleno de la Comisión Consultiva ha venido reiterando, desde años anteriores, su propósito de que el Informe anual sobre Negociación Colectiva que venía realizando esta Comisión tuviera un amplio contenido cualitativo, que contemplase en profundidad todos los aspectos susceptibles de consideración de tal instrumento jurídico. Por tal motivo, y dado que los medios materiales y humanos de la Comisión resultaban insuficientes para la magnitud de tal pretensión, se estudió en el año 1999 la posibilidad de acudir a un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un equipo de investigación, de carácter universitario, a través del cual se pudiese afrontar el estudio pretendido con la magnitud y profundidad requerido. Es lo cierto que tal pretensión no pudo prosperar, y que, en esta situación, el Pleno de la Comisión decidió en su día que en los libros de las Jornadas de Estudio, que anualmente se publica, se incorporasen los Informes anuales que sobre la Negociación Colectiva elabora la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dada la correlación existente entre estos Informes y los que venía realizando esta Comisión en años anteriores, sobre la base de los datos estadísticos facilitados por aquella misma Subdirección General, y en los que se llegaba tan solo a conclusiones de tipo cuantitativo, pero sin realizar ninguna valoración de carácter cualitativo. En cualquier caso, y de cara a próximos ejercicios, es propósito de la Comisión, conforme al Programa de Objetivos que se tiene aprobado, la realización con sus propios medios de un Informe anual sobre la Negociación Colectiva, en el momento que se cuente con los medios necesarios para desarrollar dicho trabajo.

3. Memoria anual

La Memoria anual de actividades correspondientes al año 2004 se presentó al Pleno n.º 119 celebrado el día 17 de febrero de 2005, para que se hiciesen las correcciones oportunas, de cara a su publicación en el libro correspondiente a las XVIII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.

4. Jornadas de Estudio

En el Pleno n.º 119, celebrado el 17 de febrero de 2005, se acordó organizar las XVIII Jornadas de Estudio correspondientes al año 2005, que habrían de celebrarse en Madrid, el día 9 de junio del citado año. Tales Jornadas se desarrollaron con el siguiente:

PROGRAMA

XVIII JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA

«EXPERIENCIAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EUROPA Y
SUS PUNTOS CRÍTICOS»

Día 9 de junio de 2005

Apertura de las Jornadas, por el D. Valeriano Gómez Sánchez, *Secretario General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*

Primera Ponencia: «*El sistema de negociación colectiva en Francia*»

Ponente:

Dr. D. Antoine Jeammaud. *Profesor de Derecho Privado de la Universidad de Lumière-Lyon 2. Instituto de Estudios Laborales de Lyon (IETTL)*

Segunda Ponencia: «*El sistema de negociación colectiva en Alemania*»

Ponente:

Dr. D. Patrick Remy. *Maître de Conférences de la Universidad de París I (Panteón-Sorbonne) Centro de Derecho Social*

Tercera Ponencia: «*El sistema de negociación colectiva en Portugal*»

Ponente:

Dr. D. Jorge Leite. *Profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad de Coimbra*

Mesa Redonda:

«*El acuerdo interconfederal para la negociación colectiva 2005*» (ANC 2005)

Intervinientes:

D. Fabián Márquez Sánchez (CEOE y CEPYME)

D. Ignacio Fernández Toxo (CC.OO.)

Dña. Josefa Solá Pérez (UGT)

Modera:

D. Esteban Rodríguez Vera. *Director General de Trabajo. Director General de Trabajo*

5. Estudios sectoriales sobre negociación colectiva y otras publicaciones

a) Estudios publicados en el año 2005

En el año 2005, el fondo editorial de esta Comisión aumentó con nuevas publicaciones. Estas publicaciones son las siguientes:

- «*Balance de las experiencias de extensión de Convenios Colectivos en España*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor García Perrote, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cuenca.
- «*Contenido económico de la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Mercader Uguina, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid, y por el Profesor Rogelio Olavarri Fernández, Catedrático de Organización de Empresas, de la Universidad de Cantabria.
- «*Contenido y alcance de las cláusulas obligacionales en la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Albiol Montesinos, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

b) Estudios en fase de realización a diciembre de 2005

Al término del año 2005, estaban en fase de finalización o de realización los siguientes estudios:

- «*La Negociación Colectiva en el Sector de las Empresas Multiservicios*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Rivero Lamas, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector de Saneamiento y Limpieza*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Baylos, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector Agrario*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Alarcón Caracuel, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector Comercio*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Transporte de Mercancías por Carretera*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Sempere Navarro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector Energético*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor José Luís Monereo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector Metal*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Santiago González Ortega, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Madrid.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Alimentación*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Juan García Murcia, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Oviedo.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Oficinas y Despachos*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
- «*Actualización del Estudio sobre las nuevas actividades y sectores emergentes: el papel de la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Miguel Rodríguez-Piñero Royo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Huelva.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de la Construcción*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor J. Ignacio García Ninet, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en los Grupos de Empresas: procedimiento negociador y experiencias negociadas*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Jesús Martínez Girón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de La Coruña.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de las Telecomunicaciones*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Francisco Gárate Castro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
- «*Informe Económico sobre la Negociación Colectiva en España*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Santos Ruesga, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector Textil*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor De la Villa Gil, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Hostelería*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesores Juan Rivero Lamas, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.

c) Estudios propuestos para el año 2006

Los estudios propuestos para el año 2006, son los siguientes:

- «*La Negociación Colectiva en el Sector de Servicios Funerarios*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Ricardo Escudero, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá de Henares.
- «*El tiempo de trabajo en la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor José María Goerlich, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- «*La Salud y la Seguridad en la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación formado por Yolanda Valdeolivas y Gregorio Tudela, Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

V. REUNIONES DEL PLENO Y DE LA SUBCOMISIÓN

1. Pleno

En el año 2005, el Pleno de la Comisión celebró cinco reuniones, todas ellas de carácter ordinario, bien es cierto la urgencia con que se convocó alguna de estas reuniones para informar sobre determinados expedientes de extensión, debido a la exigencia de los plazos para informar y resolver este tipo de expedientes.

Las fechas de las reuniones del Pleno, cada una de las cuales fue convocada en tiempo y forma con expresión del Orden del Día establecido, con la documentación precisa para ello, levantándose la correspondiente Acta de lo tratado en las mismas, fueron las siguientes:

20 de enero de 2005	Pleno n.º 118
17 de febrero de 2005	Pleno n.º 119
22 de septiembre de 2005	Pleno n.º 120
13 de octubre de 2005	Pleno n.º 121
15 de diciembre de 2005	Pleno n.º 122

Como puede deducirse del cuadro siguiente, el número de reuniones del Pleno habidas en el año 2005, es prácticamente similar a las de los años anteriores.

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
N.º	5	6	7	6	5	7	5	8	5	6	6	6	5

2. Subcomisión

Dentro de este apartado conviene recordar que, para tratar temas específicamente referidos a la Negociación Colectiva, el Pleno acordó en la reunión de 12 de febrero de 1998, ampliar las materias delegadas a la Subcomisión constituida al efecto, facultándola para preparar los asuntos relacionados con la Negociación Colectiva, previamente a su sometimiento al Pleno, de manera definitiva y permanente en sustitución de las circunstanciales reuniones de «Grupo de Trabajo» anteriores, ampliando, en su consecuencia, las materias anteriormente delegadas, referidas exclusivamente con carácter permanente a temas relacionados con el proceso de sustitución de Ordenanzas.

A tal efecto, es de señalar que el Pleno, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2000, acordó delegar a la Subcomisión de esta Comisión, que venía actuando en asuntos relacionados con la Negociación Colectiva o con la sustitución de Ordenanzas, la facultad de informar sobre las consultas planteadas, cuando existiese unanimidad, sin perjuicio de que pudiera ser informado el Pleno acerca de las respuestas realizadas.

En este sentido, cabe significar que en el año 2005, a nivel de Subcomisión, hubo doce reuniones en total, seis para tratar de expedientes de consultas, en las que se levantó Acta al respecto de los acuerdos adoptados en relación a dichas consultas, y otras seis reuniones monográficas, para trabajar en asuntos diversos relacionados con la Comisión.

Dichas reuniones son las siguientes:

Reunión n.º 37 (15-03-2005)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.
- Fijación de criterios para el tratamiento de los expedientes de consultas.
- Tratamiento de cuestiones generales relacionadas con los XVIII Jornadas

Reunión n.º 38 (14-04-2005)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.
- Tratamiento de cuestiones concretas relacionadas mayormente con las ponencias, ponentes y fecha de celebración de las XVIII Jornadas.
- Tratamiento de los Expedientes de Extensión n.ºs 2/05 y 3/05, con el acuerdo de comunicar al órgano instructor de estos expedientes, que no era posible informar al respecto, debido fundamentalmente a la falta de documentación de cotización para evaluar la incidencia económica de las extensiones solicitadas.

Reunión n.º 39 (18-05-2005)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.
- Tratamiento del Programa de las XVIII Jornadas.

Reunión n.º 40 (22-06-2005)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión n.º 41 (21-07-05)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Tratamiento de los expedientes de consultas, preparados para esta reunión.
- Tratamiento del Mapa de Negociación Colectiva, en línea con el Programa de Objetivos aprobado por la Comisión.
- Tratamiento sobre el contenido de la Página Web de la Comisión

Reunión n.º 42 (11-11-05)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Tratamiento de los expedientes de consultas, preparados para esta reunión.
- Tratamiento sobre el contenido de la Página Web de la Comisión.
- Tratamiento sobre los puntos críticos del nuevo procedimiento de extensión de convenios colectivos.

Reuniones Monográficas de la Subcomisión

- Reuniones monográficas para el establecimiento de un documento consensado sobre el procedimiento de consultas (28 de enero, 9 de febrero y 14 de abril de 2005)
- Reunión monográficas para el tratamiento del diseño y contenido de la Página Web de la Comisión (14 de abril de 2005).
- Reunión para tratar del diseño del Mapa de Negociación Colectiva (14 de abril de 2005).
- Reunión para tratar de los puntos críticos del nuevo Procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos (29 de noviembre y 15 de diciembre de 2005).

VI. OTRAS ACTUACIONES

1. «Hoja de Encargo» para los estudios previstos por la Comisión

En el Programa de Objetivos de la Comisión aprobado en diciembre de 2006, se había previsto que la Comisión habría de confeccionar una «Hoja de Encargo», para señalar el concreto objeto de cada estudio, con la particularidad de que la «Hoja de Encargo» de los estudios sectoriales debería tener un contenido homogéneo en cuanto a la temática a desarrollar, para que estos estudios resultasen finalmente homogéneos, a efectos de conseguir con ello un banco de datos acerca de la evolución anual de la negociación colectiva.

En este sentido, el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el 20 de enero de 2005, aprobó la «Hoja de Encargo» para la realización de los nuevos estudios sectoriales sobre negociación colectiva y para la actualización de los estudios sectoriales realizados y publicados desde 1999 a iniciativa de la Comisión.

2. Mapa de Negociación Colectiva

En el Programa de Objetivos de la Comisión aprobado en diciembre de 2004, se fijaba la necesidad de elaborar un Mapa sobre la Estructura de la Negociación Colectiva en España, que habría de tener una actualización permanente.

El Pleno de la Comisión ha aprobado un «diseño de registro» para la elaboración de una base de datos que habrá de desarrollarse por la Sub-

dirección General de Proceso de Datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para que, a partir de esta base, pueda la Comisión realizar todos los trabajos necesarios para la confección y mantenimiento del «Mapa sobre la estructura de la negociación colectiva», en el momento que cuente con el personal necesario para ello. Este «diseño de registro» ha sido enviado a la Subdirección General de Proceso de Datos, para el desarrollo de un prototipo de la citada base.

3. Procedimiento de Consultas

En el Programa de Objetivos de la Comisión aprobado en diciembre de 2004, se había previsto fijar los criterios de actuación de la Comisión para la tramitación de las consultas planteadas sobre el ámbito funcional de los convenios, en orden mayormente a la de terminación del convenio colectivo aplicable a las empresas. Es el caso que estos criterios se han fijado de forma consensuada en el documento aprobado por el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el 22 de septiembre de 2005, que lleva por título «Procedimiento de Consultas: Criterios para el tratamiento de los expedientes de Consultas».

4. Página Web

En el Programa de Objetivos de la Comisión aprobado en diciembre de 2004, se había previsto la elaboración de una Página Web de la Comisión, independiente de la Página Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la pretensión de convertirse en el referente de toda la información existente sobre la negociación colectiva. En este sentido la Comisión ha trabajado en el año 2005 en el diseño que habría de tener la Página Web de la Comisión, lo que ha implicado la modificación y ampliación del prototipo de Web que se tenía prácticamente terminado en el año 2004, y que estaba circunscrito únicamente a temas relacionados con la Comisión. El resultado de este trabajo se ha concretado en el año 2005 en un documento con el índice básico de los temas que debería tener esta Web, que ha sido objeto de desarrollo por los Servicios Técnicos de la Comisión, y dado a conocer oportunamente al Pleno de la Comisión, para su posterior traslado a la Subdirección General de Proceso de Datos, para su incorporación al nuevo prototipo de Web que se está desarrollando para la Comisión.

5. Puntos críticos del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, referido al nuevo procedimiento de extensión de convenios colectivos, desde la perspectiva de la actuación de la Comisión

Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 2 de julio de 2005 del nuevo procedimiento de extensión de convenios colectivos, se suscitó en la reunión del Pleno de la Comisión celebrada el día 13 de octubre de 2005, la necesidad de convocar una reunión de la Subcomisión, para tratar de los puntos críticos de este procedimiento, desde la perspectiva de la actuación de la Comisión. En este sentido, a nivel de Subcomisión, se han tenido varias reuniones en el último trimestre del año 2005 para tratar de este tema, habiéndose acordado en la última reunión proseguir el tratamiento de esta cuestión en el año 2006, para valorar las observaciones realizadas por las Organizaciones representadas en la Comisión, en relación al documento de partida realizado por los Servicios Técnicos de la Comisión, para propiciar el necesario debate sobre el tema de referencia, al objeto de fijar posiciones tras la necesaria valoración de las observaciones realizadas al respecto.

6. Libro-Guía sobre la Negociación Colectiva

En la reunión del Pleno celebrado el día 15 de diciembre de 2005 se trató del proyecto propuesto por el Presidente de la Comisión de realizar un Libro-Guía sobre la Negociación Colectiva, que pudiera proporcionar pautas de actuaciones a las partes negociadoras de los convenios, habiéndose acordado en esta reunión que en el año 2006 habría de abordarse este tema, propiciándose que las Organizaciones representadas en la Comisión puedan presentar las observaciones que estimen oportunas al borrador del proyecto realizado a tal efecto.

VII. TRAMITES ADMINISTRATIVOS GENERALES Y COMUNES

1. Registro de Documentos: Entradas y Salidas

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ha visto reducido el número de entradas y salidas de documentos en el año 2005, respecto al año 2004, siendo de estimar que ello, en gran parte, viene determinado por la utilización del correo electrónico en múltiples actuaciones como son, por ejemplo, las convocatorias y remisión de Actas relativas a las reuniones del Pleno o de la Subcomisión.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro, año por año, el número de entradas y salidas de documentos registrados por los Servicios Administrativos de esta Comisión desde el año 1984:

Cuadro de Entradas y Salidas (Período 1984-2005)

<i>Año</i>	<i>N.º entradas</i>	<i>N.º salidas</i>
1.984	212	134
1.985	70	80
1.986	74	103
1.987	47	74
1.988	55	114
1.989	61	142
1.990	108	198
1.991	125	198
1.992	132	196
1.993	147	247
1.994	182	184
1.995	193	330
1.996	356	693
1.997	197	617
1.998	347	1.390
1.999	470	1.996
2.000	502	1.064
2.001	537	848
2.002	426	852
2.003	465	881
2.004	440	976
2.005	374	711

2. Agenda, direcciones y datos

Los Servicios Administrativos de la Comisión mantienen actualizado un directorio con datos y direcciones de personas y entidades que tienen algún tipo de relación con la Comisión Consultiva o han manifestado tener interés en recibir información de las actividades propias de ella, especialmente invitaciones a Jornadas de Estudio y envío de publicaciones. Con carácter general se mantienen actualizados los datos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales afectadas por expedientes de sustitución de Ordenanzas, de Extensión de Convenios Colectivos o Consultas. Los listados nominativos contienen más de 1555 registros actualizados con datos de direcciones y teléfonos; los listados de organismos y entidades contienen, aproximadamente, unas 500 direcciones actualizadas.

VIII. ASUNTOS VARIOS INTERNOS

1. Personal

Aún cuando el personal se adscribe a esta Comisión Consultiva a través de la Dirección General de Trabajo, el constituir un centro aislado de la estructura organizativa obliga a mantener una estructura administrativa en cierto modo paralela a la de Asuntos General de la Dirección General de Trabajo, referida a este personal, en cuanto a problemática de asistencia, altas y bajas, vacaciones, permisos, etc..., para la correspondiente conexión con la Dirección General de Trabajo o, directamente, con el mismo Ministerio de Trabajo. En cualquier caso, es de significar la polivalencia de actividades desempeñadas por el personal de la Comisión, en orden a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma, de acuerdo con los medios que dispone en cada momento, polivalencia que, en el año 2005, ha sido necesario multiplicar, debido a las bajas producidas en la plantilla de la Comisión.

2. Organización

La composición de la Comisión Consultiva a nivel de Vocales, suele ser estable, pero a veces existe alguna movilidad. En este sentido, es de señalar que la composición del Pleno de la Comisión en el año 2005, tenía su fundamento en la Orden de 9 de mayo de 2001 (BOE de 5 de junio), por la que se sustituyen Vocales titulares y suplentes de esta Comisión y se refunden las anteriores modificaciones establecidas en anteriores Ordenes y, también, en las Ordenes de 22 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre), 7 de marzo de 2002 (BOE de 23 de marzo), 18 de junio de 2003 (BOE de 22 de agosto), 6 de septiembre de 2004 (BOE de 10 septiembre), y 7 de noviembre de 2005 (BOE de 18 de noviembre), todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Dentro de este apartado de Organización, cabe referirse también a la especial actividad que supone la tramitación de órdenes de viaje y comisiones de servicios del Sr. Presidente, por razón de su cargo, tanto para su asistencia a los actos de esta Comisión, como en representación institucional del mayor nivel de actividades docentes y empresariales en distintos puntos de España.

3. Instalaciones y material

En el año 2005 se ha podido constatar que las oficinas de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos serán insuficientes en

el momento que se cubra los puestos de trabajo vacantes y aumente la plantilla de personal de la Comisión, conforme a las previsiones del Programa de Objetivos aprobado en diciembre de 2004.

Por otra parte, y dentro de este apartado, cabe aludir a las actividades necesarias que se realizan para el mantenimiento, reparación o sustitución de los equipos informáticos y demás mobiliario que precisa la Comisión, así como para el suministro de material de oficinas, que requieren de actuaciones directas con la Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4. Varios

No tiene reflejo registral la constante comunicación con las diversas entidades editoriales, el examen de la voluminosa pero interesante publicidad sobre publicaciones de mayor interés científico y social, el mantenimiento de las indispensables suscripciones de publicaciones jurídicas que los criterios restrictivos respecto a gastos permiten; cuestiones varias que vienen a completar ampliamente el abanico de actividades de esta Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Anexo I

PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS: CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE CONSULTAS

(Documento aprobado por el Pleno de esta Comisión el 22 de septiembre de 2006)

A. En relación con las actuaciones a seguir en las consultas relacionadas con empresas que tengan representantes legales de los trabajadores:

- 1.º Para el caso de consultas efectuadas a instancia de empresas o de representantes de trabajadores (comités de empresas, delegados de personal, delegados sindicales), la parte consultante deberá acreditar que la contraparte es conocedora y está de acuerdo con los términos de la consulta planteada.
- 2.º La acreditación deberá hacerse mediante la aportación de un «recibí» firmado por la contraparte, que permita apreciar que conoce y está de acuerdo con los términos de la consulta formulada.
- 3.º En el caso de que no se remitiese el «recibí» junto al escrito de consulta, los Servicios Técnicos de la CCNCC recabarían su acreditación con la indicación de que, de no hacerlo en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del requerimiento, no se contestará a la consulta.
- 4.º En el supuesto de que la contraparte mostrase su desacuerdo con los términos de la consulta, la CCNCC tampoco contestará a la consulta planteada.

B. En relación con todo tipo de consultas efectuadas a la CCNCC:

La parte consultante deberá proporcionar a la CCNCC la siguiente información:

- Nombre y domicilio de quien plantea la consulta.
- Legitimación del que formula la consulta, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 del Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre. En el caso de consultas planteadas en nombre y representación de una empresa, se precisará copia del poder de representación o autorización de la empresa por la que se actúa. Las consultas referidas a trabajadores, sobre Convenio aplicable a los mismos, deberán plantearse a través de sus representantes legales en el ámbito de las empresas o de Organizaciones Sindicales representativas.

- Identificación de la empresa o entidad a que se refiere la consulta: nombre o razón social y domicilio.
- Determinación del Convenio Colectivo que, en su caso, se pueda venir aplicando.
- Concreción de la actividad principal desarrollada por la empresa a que se refiere la consulta desde el punto de vista económico, con independencia de su objeto social, y características más destacadas de la citada actividad. Para el caso de que desarrolle más de una actividad, habrá que determinar si éstas se llevan a cabo de manera independiente de la principal y si, en tal caso, se configura como una unidad productiva autónoma. A estos efectos, deberán presentarse documentos suficientes que permitan apreciar el volumen de cada una de las actividades de la empresa.
- Epígrafe o epígrafes de actividad económica en que la empresa puede estar dada de alta a efectos del IAE o del CNAE.
- Estructura organizativa de la empresa a que se refiere la consulta, y características de su plantilla (categorías y tareas principales desarrolladas por los trabajadores). Para el caso de que la empresa, en cuestión, desarrolle también una segunda actividad independiente de la principal, deberá informarse igualmente sobre la estructura organizativa referida a esta segunda actividad. Para el caso de que la empresa tenga varios centros de trabajo, deberá indicarse su localización y características.

Anexo II

NUMERO DE EXPEDIENTES DE EXTENSIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS INFORMADOS POR LA CCNCC, AGRUPADOS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RELATIVO AL PERIODO 1986/2005

Expedientes de extensión informados

<i>Actividades económicas</i>	<i>N.º Expedientes de extensión informados</i>	
	<i>1986/2004</i>	<i>2005</i>
Administración Pública	1	
Agencias de Noticias	1	
Agricultura	10	
Agua y Gas	2	1
Alimentación	12	
Ayuda a Domicilio	5	
Bebidas Refrescantes (Distribución)	1	
Comercio	8	
Construcción	1	
Deportes y Espectáculos (Locales)	15	1
Fincas Urbanas y Otros Servicios	19	2
Limpieza	7	
Madera	3	
Metal	6	
Oficinas y Despachos	55	3
Óptica-Optométrica	1	
Peluquerías	3	
Pesca	1	
Piel	4	
Piscinas e Instalaciones Acuáticas	6	1
Pompas Fúnebres	1	1
Prensa	2	
Químicas	3	
Radiodifusión/Televisión	1	
Sanidad y Servicios Asistenciales	12	2
Sastrería, Modistería...		
Teatro, Circo y Variedades	3	
Tintorerías y Lavanderías	3	1
Transporte y/o actividades auxiliares	7	
Vinícolas	2	
TOTAL	190	14